

cuestiones referentes a la variedad de atribuciones de los distintos órdenes represivos.

El capítulo V trata sustancialmente de la acción penal en sus distintas consecuencias incluso en la órbita de las llamadas consecuencias civiles del delito, que es la materia del capítulo VI. Para tratar en el VII de todo lo referente al desenvolvimiento procesal y el juicio, para concretar todo lo referente a la sentencia penal en el capítulo siguiente, y sucesivamente de la rebeldía, los recursos de apelación, revisión, anulación, casación, finalizando la obra con los problemas referentes a costos y ejecución, así como de los efectos de la cosa juzgada, las medidas de clemencia, amnistía, indulto, liberaciones condicional y rehabilitación, sin dejar de referirse al final a las medidas de seguridad, calificadas de defensa social.

No hay que decir que la obra que anotamos presenta un interés extraordinario y el intento de orientar el proceso penal por las rutas civilizadoras contemporáneas donde todavía hay que contar con lo ancestral y punitivo en un paso evidentemente decisivo y esperanzador. Naturalmente, el éxito o fracaso del intento dependerá de circunstancias a veces imponderables, pero el estudio del profesor Rubbens es una aportación destacada para el estudio no ya de las orientaciones del proceso penal en el Congo, sino que se proyecta a todos los principios fundamentales del proceso penal.

VALENTÍN SILVA MELERO

SABATER TOMAS, Antonio: "Juventud inadaptada y delincuente". Editorial Hispano Europea, Barcelona, 1965. 252 págs.

Inútil ponderar la importancia del tema objeto de este libro. Su autor, el magistrado Antonio Sabater, ha conseguido el difícil acierto de dotar a su trabajo de una panorámica amplia, mas no por ello imprecisa. Un exquisito rigor científico preside el empeño.

Luego de un comienzo dedicado a generalidades y terminología, detiéndose Sabater en el examen de las nuevas formas de delincuencia juvenil. Analiza las características predominantes de tales manifestaciones, señalando, junto a otras, el aumento de infracciones contra el patrimonio y el de las cometidas bajo la influencia de estupefacientes y bebidas embriagantes, así como también la frecuencia con que se cometen delitos por grupos de jóvenes cuyas edades fluctúan entre los doce y los catorce años. Añade —y el dato resulta elocuente— que la delincuencia juvenil no queda limitada, como antes, a grupos de jóvenes con ingresos bajos, sino que, progresivamente, se acrecienta el número de jóvenes que disponiendo de altos ingresos se convierten en delincuentes.

Cita como nuevas formas de delincuencia juvenil las siguientes: actos de vandalismo, actividades en pandillas, delitos sexuales, alcoholismo y toxicomanía, infracciones de tránsito y delitos contra la propiedad.

Capítulo de hondo interés es el dedicado a la etiología del comportamiento juvenil. Distingue el autor dos grupos de factores influyentes: los de índole general (sociales, ambientales, históricos, familiares, etc.) y los individuales;

destaca, entre estos últimos, ciertas especies de disposiciones congénitas (traumas germinales, herencias patológicas) y, en particular, aparte posibles anomalías orgánicas, los períodos de tránsito de la infancia a la madurez. Subraya seguidamente la importancia de la edad juvenil con la problemática de todo orden que comporta la inserción de los jóvenes en el complejo social.

A modo de conclusión establece —contrario a la tesis de Jiménez de Asúa— que la delincuencia juvenil pertenece de lleno a lo jurídico penal y que, en este terreno, el llamado Derecho penal juvenil debe gozar de una relativa autonomía, relativa nada más porque no cabe olvidar su dependencia del Derecho penal tradicional.

Lo que pudiera calificarse como segunda parte del estudio, se consagra al examen de la cuestión en España. Destaca en estas páginas la agudeza con que delimita el concepto vulgar y el jurídico del término “gamberro”. Para Sabater el gamberro es un joven adolescente desorientado, cuyo comportamiento antisocial, provocador, pendenciero y de burla causa malestar y alarma. A continuación estima que en nuestro país es dable apreciar rasgos diferenciales entre las expresiones “delincuencia juvenil”, “delincuencia infantil” y “gamberrismo”.

De gran interés es la exposición que del Derecho positivo español vigente en la materia hace el autor.

Los últimos capítulos del ensayo se consagran a las medidas preventivas de la delincuencia juvenil, a su eficacia real —discutibles en ocasiones— y a los sistemas de tratamiento y de readaptación. Se ofrece una vasta panorámica de los regímenes, instituciones y métodos seguidos en el extranjero (Estados Unidos, Inglaterra, Francia, República Federal Alemana e Italia, fundamentalmente).

Al término del volumen se transcribe el texto, fechado en junio del 63, de las recomendaciones de un grupo de expertos latinoamericanos en prevención y tratamiento de la joven delincuencia.

La obra del magistrado Antonio Sabater constituye, en suma, una excelente aportación al estudio de lo que certeramente se ha calificado como enfermedad social del siglo xx.

M. S.

SERRANO RODRIGUEZ, Manuel: “La investigación científica del hecho penal”. Salamanca, 1965. 155 págs.

El presente trabajo, originariamente Discurso de apertura del Curso Académico de 1965-66 en la Universidad de Salamanca, de cuya cátedra de Derecho penal es titular el autor, constituye una preciosa aportación a uno de los temas que más problemas provoca en dogmática. Pues el término “hecho” no hay que entenderlo en el descarnado de su aspecto procesal de lo probado, sino en la dimensión de elemento en que se engasta tanto la acción humana como su concreción normativa, íntimamente vinculado, pues, con el tema de la tipicidad.

En efecto, el objeto del libro parte del estudio de la teoría de Beling del “Tatbestand”, pero no en el sentido de tipicidad que dio Beling a esta expre-